RESOLUCION REC No 0253-24
(30 de mayo de 2024)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA N° 004-2024, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL PROCESO MISIONAL DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ- "UNIPAZ" EN LA VIGENCIA 2024"

EL RECTOR DE UNIPAZ

En su calidad de representante legal del Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ-, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias;

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Universitario de la Paz-UNIPAZ-, en desarrollo de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo a sus necesidades, dio inicio al proceso de convocatoria pública para la celebración del contrato bajo modalidad de selección abreviada mediante subasta cuantía N° 004 de 2024, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL PROCESO MISIONAL DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ- "UNIPAZ" EN LA VIGENCIA 2024"**

2. Que el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS COP ($143.513.792)** IVA y gravámenes incluidos y los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos, impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental o municipal, legalización, honorarios o salarios del personal etc.) Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 24000220 y 24000221 expedidos el 25 de abril de 2024 por valor de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS COP ($143.513.792).

3. Que el aviso de convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, especificaciones técnicas y demás documentos del presente proceso de selección, se publicaron en el Portal Único de Contratación SECOP II a partir del día 14 de mayo de 2024.

4. Que el día 23 de mayo de 2024 se expidió y publicó la resolución de apertura del proceso de selección, junto con el respectivo pliego de condiciones definitivo, el cual estuvo acorde con los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015 y dentro del plazo establecido en la cronología del proceso para la presentación de observaciones, se recibieron observaciones respecto al pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas 21 de mayo de 2024 en el SECOP II.

6. Que el día 23 de mayo de 2024, a las 5:00 p.m., se llevó a cabo el cierre de la convocatoria pública, de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el pliego de condiciones, y tal como consta en el Acta de Cierre respectiva generada por SECOP II, la cual fue publicada en el portal único de contratación el día 23 de mayo de 2024.

7. Que, dentro de la fecha establecida en el cronograma, se procedió a la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y se consideró por parte de los miembros del Comité evaluador habilitar el proponente **CLAUDIA CECILIA JACOME RANGEL** identificada con cédula de ciudadanía No 63.271.720 de Bucaramanga, pues, se cumplían con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencias requeridas en el proceso de selección, con lo cual quedó habilitado para la audiencia de subasta a realizar el día 30 de mayo de 2024 a las 1:00 pm., tal y como fue informado por la entidad.

8. Que dentro del plazo estimado para la formulación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes, no se presentaron observaciones al informe preliminar, y en la Audiencia de Subasta Inversa que se adelantó el día 30 de mayo de 2024 a la que no asistió el proponente habilitado procediéndose a verificar que el valor de la propuesta económica fuera igual o menor a la disponibilidad presupuestal para el contrato, toda vez que para la puja dinámica se requiere mínimo dos (2) proponentes habilitados.

icontec
ISO 9001
SC5544-1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

9. Que una vez realizado el análisis aritmético de la misma por parte del comité evaluador se recomendó la adjudicación al ordenador del gasto y la adjudicación del contrato derivado del presente proceso contractual al único proponente habilitado **CLAUDIA CECILIA JACOME RANGEL** identificada con cédula de ciudadanía No 63.271.720 de Bucaramanga, por valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($142.973.264)** incluido IVA y/o demás costos directos e indirectos.

10. Que, por lo anterior, el ordenador del gasto acogiendo las recomendaciones del Comité Evaluador procederá a adjudicar el contrato derivado del proceso de selección mediante subasta inversa N° 004-2024 al proponente: **CLAUDIA CECILIA JACOME RANGEL** identificada con cédula de ciudadanía No 63.271.720 de Bucaramanga, por valor **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($142.973.264)** incluido IVA, incluido los gravámenes y los impuestos que se generen por la presente contratación.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato derivado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 004 de 2024 al proponente **CLAUDIA CECILIA JACOME RANGEL** identificada con cédula de ciudadanía No 63.271.720 de Bucaramanga, por valor **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($142.973.264)** incluidos gravámenes e impuestos que se generen por la presente contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La ejecución del contrato se realizará en un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el sindicato, previa aprobación de la garantía única.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al proponente favorecido, haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro del término de dos (2) días siguientes contados a partir de la notificación de la presente resolución y que, si así no lo hicieren, la adjudicación quedará sometida a lo estipulado en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993, la presente resolución no es susceptible de recurso.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja el 30 de mayo de 2024.

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
RECTOR

V°B° Abg. Jemnys Beltrán Bacca
Secretaria General

Conceptuó: Giovanny Camacho Caballero. Apoyo jurídico externo.